



USHUAIA, 24 de Enero de 2018.-

VISTO el Informe GA N°003/2018 C.R.P.T.F.; del registro de este Organismo,
y

CONSIDERANDO:

Que en el informe mencionado en el visto el Gerente de Administración informa al Señor presidente que resulta necesario proceder a establecer el procedimiento de control de los actos administrativos que dispongan fondos públicos.

Que a los fines de agilizar las tramitaciones administrativas de los expedientes por los que se disponen fondos públicos, es necesario establecer también las pautas temporales de las tramitaciones, ello con la finalidad de evitar incumplimientos y/o retrasos en los plazos de las contrataciones, pagos de haberes, etc.

Que los plazos se encuentran establecidos en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N°141, Artículos 59°, 62° y 63°, como norma general, y también se ha remitido a la Ley Provincial N°50, Artículo 32° y sus modificativas, por medio de la cual el Órgano específico de Auditoria estableció la reglamentación para el procedimiento de control preventivo de los actos que dispongan fondos públicos.

Que, a los efectos de proceder a la organización del circuito administrativo de la Caja, corresponde dictar el acto administrativo que disponga las pautas temporales que debe cumplir la Auditoria Interna en el control previo de los expedientes administrativos que se remiten para su control.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme lo determina el Art. 18 de la Ley Provincial N° 834 T.O.-.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL
POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

2.//